

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA PARA LA APERTURA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **CENTRO EVALUADOR COLABORA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES.

A. Mediante oficio DPTO.ADQ.DAF/0279/2024 de fecha 27 de septiembre del 2024, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de contrato por concepto de Elaboración del Estudio de factibilidad y pertinencia para la apertura de Licenciatura en Enfermería, con el proveedor **CENTRO EVALUADOR COLABORA, S.C.**, asignado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con una vigencia de contrato del 03 al 10 de octubre del 2024 y con fuente de financiamiento: Ingresos propios.

B. FUNDAMENTACIÓN. Este contrato tendrá como fundamento lo dispuesto en los artículos 12, fracción II, y 14 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, el citado artículo 14 previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo, que en este caso es la Directora de Administración y Finanzas de la propia Universidad.

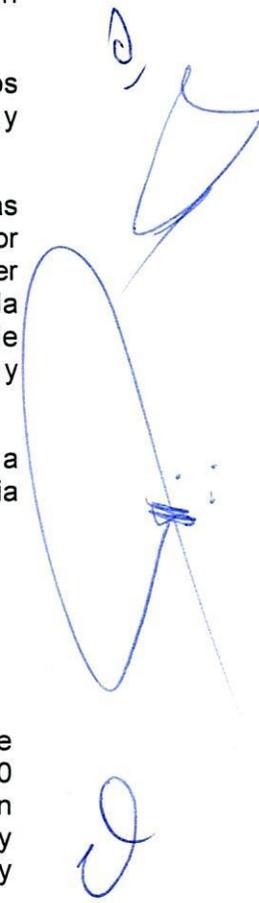
Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1. Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

I.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de



Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

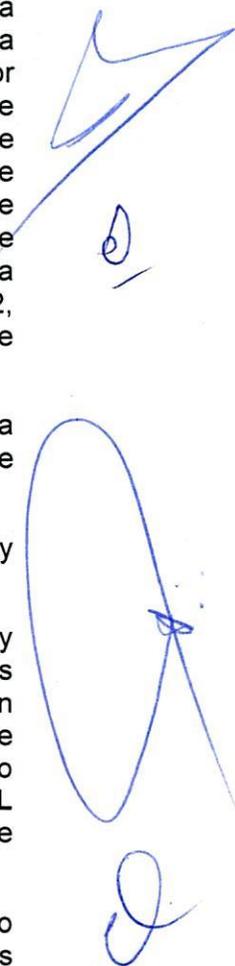
1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9 y que señala como fuente de financiamiento: recursos propios.

1.7. Que "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de "**EL PROVEEDOR**", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8.- Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, los socios de dicha sociedad, previamente a la fecha de celebración del presente contrato, presentaron ante el órgano interno de control de "**LA**



UNIVERSIDAD", por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés, y que dado que **"EL PROVEEDOR"** es persona moral, dicha manifestación se hizo respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 20,051 de fecha 29 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. José Luis Serna de Lara.

II.2.- Que su apoderado legal es el Ingeniero Jorge Alejandro Sánchez Rodríguez, quien acredita su calidad como tal, mediante instrumento público señalado en la declaración que precede, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos y condiciones del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: CEC0807282R9, encontrándose al corriente en sus declaraciones fiscales y pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Navarra 125, Colonia El Dorado 2ª. Sección, C.P. 20235, Aguascalientes, Aguascalientes y presenta comprobantes de domicilio: recibo de servicio telefónico del número 449 9174676, expedida por Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., con el domicilio antes citado y estado de cuenta al 31 de agosto de 2024, expedido por el Banco Nacional de México, con domicilio Av. Héroe de Nacozari Sur 1803, Col Jardines de las Fuentes, C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.

II.5.- Que presenta Propuesta Técnica-Económica de fecha 27 de septiembre del 2024, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la presentación del índice del documento en el que indica, entre otros puntos, la sustentación teórica-científica de la disciplina, el objeto de estudio diagnóstico, análisis de factibilidad, plan de desarrollo, condiciones de pago a la entrega del 100% de los estudios.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

III.2.- Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

III.3.- Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, así como los establecidos en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 27 de septiembre del 2024, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la descripción del servicio,

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page. There are several scribbles and what appears to be a signature or initials, including a large looped mark and a smaller mark below it.

hace presentación del índice del documento en el que indica, entre otros puntos, la sustentación teórica-científica de la disciplina, el objeto de estudio diagnóstico, análisis de factibilidad, plan de desarrollo, condiciones de pago a la entrega del 100% de los estudios y demás obligaciones derivadas del índice de la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR".

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar este contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato, se compromete a brindarle a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en "Elaboración del Estudio de factibilidad y pertinencia para la apertura de Licenciatura en Enfermería", conforme al desarrollo del índice que se precisa en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 27 de septiembre del 2024, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la presentación del índice del documento en el que indica, entre otros puntos, la sustentación teórica-científica de la disciplina, el objeto de estudio diagnóstico, análisis de factibilidad, plan de desarrollo, condiciones de pago a la entrega del 100% de los estudios y demás obligaciones de "EL PROVEEDOR", bajo la supervisión y control del área requirente: Mtra. Rocío de Santos Velasco, Directora de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, responsable del cumplimiento, por parte de "EL PROVEEDOR", de lo dispuesto en este contrato y en su anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio señalado en la cláusula anterior, en "LA UNIVERSIDAD", y las demás actividades necesarias para que formule y presente el Estudio de factibilidad y pertinencia que "LA UNIVERSIDAD" requiere como uno de los elementos necesarios para llevar a cabo, en lo aplicable, lo relativo a los "Lineamientos para obtener la opinión técnico académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, respecto de la apertura y funcionamiento de instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2018, en cuyo artículo 1 se señala que tales lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará dicha Comisión para la emisión de la Opinión Técnico Académica para los Planes y Programas de Estudio del tipo superior relacionados con áreas de la salud, sometidos a su consideración por la Autoridad Educativa Federal, así como en la demás normatividad aplicable, en resumen lo que "LA UNIVERSIDAD" requiere para la autorización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería, conforme a la normativa aplicable en esa división.

Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA UNIVERSIDAD", antes del vencimiento de la vigencia de este contrato, el estudio señalado en la cláusula anterior, y a llevar a cabo las acciones necesarias para planear, programar, dirigir y ejecutar, todos los trabajos señalados como actividades en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" que

suscribe el representante legal, que se adjunta al presente contrato como ANEXO "A" y que forma parte integrante del mismo y se tiene por reproducido para los efectos de este contrato como si a la letra se insertase.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA UNIVERSIDAD" a proporcionarle información necesaria y suficiente para que "LA UNIVERSIDAD" cuente con elementos para dar debido cumplimiento a obligaciones relacionadas con la Comisión Interinstitucional antes citada, previendo cualquier falla técnica que impidiera la presentación en tiempo y el rechazo en consecuencia de dicho estudio, por lo que "EL PROVEEDOR" asumirá cualquier responsabilidad que se origine por falta de proporcionar información a "LA UNIVERSIDAD" respecto de las obligaciones relacionadas con la presentación de requisitos ante la Secretaría de Educación Pública, para la apertura de la Licenciatura en Enfermería en la Universidad.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 03 al 10 de octubre del 2024, esta última fecha, será la fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Estudio señalado en las cláusulas anteriores y demás resultados de las actividades dispuestas en este contrato y conforme al desarrollo de la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", que forma parte de este contrato como anexo A.

CUARTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO. El importe total del servicio, objeto de este contrato, es la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica (cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y que forma parte integrante de este contrato como anexo A). El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clave interbancaria número 002010008469575454, Banco Nacional de México, S.A.), que se hará, previa entrega del estudio contratado. El pago se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura de honorarios correspondiente, debidamente requisitada, previa liberación del área requirente (Mtra. Rocío de Santos Velasco, Directora de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes), en el entendido que el pago se efectuará única y exclusivamente contra la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y la entrega del Estudio contratado, que tenga el Visto Bueno de la Mtra. Rocío de Santos Velasco, Directora de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar "EL PROVEEDOR", para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de

la calidad de lo contratado, en cualquiera de las formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la ley citada y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anteriores y, en ese sentido, no entregue en tiempo y forma el señalado Estudio, no se efectuará el pago dispuesto en la Cláusula CUARTA. Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la Mtra. Rocío de Santos Velasco, Directora de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto le haga la persona designada.

SÉPTIMA.- No obstante lo acordado en la cláusula anterior, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que dispone. "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Sujeto de la Ley Contratante de que se trate.

NOVENA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negar a **"LA UNIVERSIDAD"** o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días hábiles de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurren razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cuidar la confidencialidad de la información y documentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la de sus unidades administrativas, la de sus alumnos, del personal o de los demás integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona, empresa u organización, que llegue a conocer o esté bajo su resguardo con motivo de la prestación de los servicios, objeto del

presente contrato. La obligación de la confidencialidad tendrá por alcance la protección de cualquier tipo de información o documento en papel, electrónico o digital; incluyendo todos los que sean materia de propiedad intelectual, señalando de forma ejemplificativa y no limitativa, los documentos, pólizas, registros, estados, que deriven del ejercicio contable, presupuestal, o administrativo, o de las acciones académicas propias de las funciones de "LA UNIVERSIDAD", las ideas de negocio, marcas, signos distintivos, secretos industriales, nombres comerciales o eslogan, modelos, esquemas, ideas, procesos y procedimientos contables, presupuestarios o administrativos, frases, productos de investigaciones y demás, aún y cuando no sean reservados expresamente, incluyendo los datos personales; todos los anteriores únicamente podrán proporcionarse o exponerse ante terceros mediante aprobación expresa y por escrito de su titular o cuando la información y documentos sean públicos convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese este fin, deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado, que el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- **JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Entidad Federativa de Aguascalientes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL 03 DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
RECTOR

INGENIERO JORGE ALEJANDRO
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRA. ROCÍO DE SANTOS VELASCO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ
LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES